

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el término con que contaba la parte actora para subsanar la presente demanda venció el **23-08-2023, a las 5:00 pm** y no realizó pronunciamiento alguno. Sírvese proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 24 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 24 de 2023

PROCESO: VERBAL-NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIANA CORINA TOBAR CARDONA c.c. 66.734.639
DEMANDADO: ALEXANDER DUQUE GAMBOA c.c.
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00206-00

AUTO No. 1160

En atención a que la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno frente a los defectos que adolece su demanda y que originaron que la misma fuera inadmitida providencia 1086 del 14 de agosto de 2023, este despacho procede a,

1º.- RECHAZAR la presente demanda de la referencia.

2º.- Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin lugar a desglose por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados de manera virtual.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e741d88ea2a05bbafda145bc76b9062f885642277cb12267c3ebf4a84363a3**

Documento generado en 24/08/2023 03:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>